

ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se modifica la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Salorino.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo de los artículos 5º y 7º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la modificación de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de SALORINO, a fin de incluir un tramo de la Cañada Real de Gata no catalogado en el Proyecto de Clasificación aprobado por el Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963 (BOE 21 de septiembre de 1963) que es necesario para dar continuidad al itinerario de la vía pecuaria.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 12, segundo párrafo, del citado Reglamento, y a propuesta del Representante de la Administración,

DISPONGO:

Artículo Único.- Queda aprobada la modificación de la Clasificación de Salorino (Cáceres) quedando incluida la siguiente:

— CAÑADA REAL DE GATA

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho Término Municipal y que quedan resumidas en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

VÍAS PECUARIAS					
Nº	IDENTIFICADOR INVENTARIO	DENOMINACIÓN	LONGITUD APROXIMADA (MTS.)	ANCHURA MÁXIMA (MTS.)	SUPERFICIE APROXIMADA (M ² .)
3	101620003	Cañada Real de Gata	2.000	75	150.000